



sacho de Nubia ultimamente sobre el perjuicio que se sigue
 a estos Pobladores y demas con no sugetar a Registro
 las Carnes que se espandan en los Barrios entera
 y Diputac^{ta} del Mondou = En seguida y consecuen
 te a lo acordado en favor de doce de Nubia anter^{te}
 a los informes de los Comisari^{os} de Carnes que tra
 ran del mismo asunto, se vio el que han presen
 tado en Secret^a la Comis^{ta} nombrada en veinte
 del actual, y que al parecer p^{er} un obrido havian aja
 do de hacerlo cuyo contenido a la letra dice asi = "E. S.
 Los Diputados y S^{ndico} g^{ral} suscriben haviendo tomado
 los conocimientos necesarios sobre el asunto a que
 se refieren las instancias e informes anteriores,
 se atienen en un todo al del Comisario D. Juan
 Gonzalez Arguierdo, por ser el mas conforme al
 interes Publico y a la Justicia, y teniendole por su
 propia opinion, se ofrecen a la conocida ilustrac^{ta}
 de V. E. p^{er} que haga de el el uso mas conforma.
 Cartag^a 21 de Nubia de 1830 = Lorenzo de Canovas
 Fran^{co} Berri = Fran^{co} de Santa Meara = Tor^{re} M^o
 Fran^{co}, S^{ndico} Per^o = Y entendido todo p^{er} este Ayun
 tamiento acuerda: Se conforma con lo que expone